



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 024 DE 2022

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY -Aipe-Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA
CEDULA O NIT: 7.712.911
DIRECCIÓN: Carrera 14 No. 11-01- Sur Neiva
TELEFONO: 3163577689
CORREO ELECTRONICO: manuelalfonso.12@gmail.com
OBJETO : Suministro de equipos de proyección e impresión para dotación administrativa y mantenimiento de equipos de aula de clase de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática.
2.1.2.01.01.003.05.03 Aparatos para reproducción de sonido y video.
2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de equipos.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 14.165.000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS) MCTE.
CIUDAD Y FECHA: Aipe, diciembre 02 de 2022

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO , mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe-Huila, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 , actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.712.911, representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** de Aipe , en su inventario de bienes no tiene existencias de los elementos y materiales requeridos para desarrollar el objeto a contratar, b) Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL** , por cuanto el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios Mínimos mensuales legales vigentes y poder garantizar la disponibilidad de equipos de dotación para funcionamiento de las diferentes dependencias administrativas y académicas en la Institución ; elementos que servirán de apoyo para la el desarrollo de actividades académicas y administrativas . c) Que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta que se desarrolló el proceso de selección de Régimen especial No.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 024 DE 2022

IEJMACH-2022 -024 , presentándose único proponente MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA , quien cumplió con los requisitos exigidos y establecidos en la invitación.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: : Suministro de equipos de proyección e impresión para dotación administrativa y mantenimiento de equipos de aula de clase de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Video Been MARCA EPSON tamaño del equipo Estándar Tipo 3LCD Brillo 3000 lúmenes Resolución nativa SVGA (800x600) Contraste 10000:1 Tamaño de imagen 23 pulg. (0,58 m) a 350 pulg. (8,89 m) Entradas / Salidas Entrada de video: RCA x 1, S-Video x 1, Componente (D-sub 15-pin) x 1 Entrada ordenador: 1 x D-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo B Entrada de Control: USB 2.0 tipo B Entrada memoria USB: 1 x USB 2.0 tipo A Entrada digital: 1 x HDMI Wireless: 1 x USB 2.0 tipo A Audio 2 W mono aural Medidas Altura (sin incluir las patas) 3,03 pulg. (77 mm) Anchura 11,7 pulg. (297 mm) Profundidad 9,21 pulg. (234 mm) Peso 2.4 Kg Características adicionales Relación de aspecto: 1280 x 800 (WXGA) (nativa), 16:10, auto Relación de contraste: Hasta 3000:1 Contenido: Proyector PowerLite S12+, cable de alimentación de 1,8 m, cable de Computadora-VGA de 1,8 m, cable USB para transmitir audio y video del proyector a la computadora, control Remoto pilas, manual de usuario.	unidad	1	4.100.000	4.100.000
2	Proyector OPTOMA compatible UXGA, SXGA, XGA, SVGA, VGA, Tecnología de pantalla DLP, brillo de imagen 2800 lúmenes , tipo de salida de audio 1, tipo de amplificación del altavoz speakers (1), . Entrada de video s- video in (1), interfaz de salida de video Y Pbpr y CbCr in (1), fuente vde alimentación: 100-240 V.	unidad	1	3.600.000	3.600.000
3	Impresora HP monocromática., tecnología laser, Entrada Usb, 2 bandejas, capacidad máxima de 150 hojas.	unidad	3	965.000	2.895.000



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 024 DE 2022

4	Mantenimiento preventivo y correctivo para video Been Marca NEC Ref. NP04WKI e tiro corto, para cambio de filtro interno antipolvo, cambio de FlayBay de lámpara de lentes, enfoque y7 su ajuste técnico y proyección.	unidad	3	1.100.000	3.300.000
5	Suministro de cable HDMI de 6 metros	unidad	3	55.000	165.000
6	Suministro de cable de poder de 6 metros	unidad	3	35.000	105.000
	SUB-TOTAL				\$ 14.165.000
	IVA				0
	TOTAL				\$ 14.165.000

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 14.165.000,00) MCTE. FORMA DE PAGO : La entidad realizará un solo pago del 100% del total de la mercancía entregada y recibida a satisfacción por la Institución. El valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato, previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y acta de inicio Sin que supere el 31 diciembre de 2022.

CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000071** expedido por la Institución.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY .

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLAUSULA NOVENA . -CESION: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución.

CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 024 DE 2022

de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993..

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa JESUSM MARIA AGUIRRE CHARRY, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA :OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2907 del 08 de abril de 2019, emanados por la Gobernación

CONTRATO No. 024 DE 2022

- Suministra los bienes objeto del contrato y relacionados en cantidades y valores, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- Programar la entrega y recibo de los bienes y elementos con el supervisor del contrato y el respectivo ingreso a Almacén de la Institución Educativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Certificado de Antecedentes disciplinarios, **e)** Certificado de Responsabilidades fiscales **f)** certificado de policía Judicial. **g)** la propuesta o cotización , **i)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **h)** Certificación bancaria, **i)** Certificado de cámara y comercio.

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el 02 de diciembre de 2022


MARTENA TORRES OTERO
Rectora- Ordenador del Gasto.


MANUEL ALFONSO PARRA GARCIA
La contratista: